



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 11 de abril de 2022

Número 83

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 113/21, 137/21, 241/21 y 283/22;
número 5: autos 1040/20; número 5 (refuerzo bis): autos
427/18; número 6: autos 163/18; número 8 (refuerzo externo):
autos 801/21 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Bases del proceso selectivo para la provisión de una
plaza de Intendente de la Policía Local. 9
- Bases del proceso selectivo para la provisión de seis plazas de
Subinspector de la Policía Local. 15
- Bases del proceso selectivo para la provisión de diecisiete plazas
de Oficial de la Policía Local 19
- La Algaba: Expediente de crédito extraordinario 25
- Bormujos: Derogación de ordenanza 25
- Modificación de ordenanzas fiscales 25
- Las Cabezas de San Juan: Modificación de ordenanza fiscal. . . 25
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca 26
- Listas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y de
una plaza de Administrativo 29
- Coria del Río: Modificación de ordenanza fiscal 31
- Espartinas: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos
de examen 31
- El Garrobo: Modificación de ordenanza fiscal 31
- Isla Mayor: Presupuesto general ejercicio 2022 31
- Mairena del Alcor: Ordenanza reguladora de la Feria de Abril . . 33
- Mairena del Aljarafe: Modificación del plan estratégico de
subvenciones 39
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria 39
- Las Navas de la Concepción: Modificación de ordenanza fiscal . 40
- La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2022. . . . 40

— Santiponce: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	40
— Utrera: Bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero	41
— El Viso del Alcor: Bases del proceso selectivo de personal docente para acción formativa	45

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Presupuesto general ejercicio 2022.	46
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Fábrica de Muebles Torres, S.L autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Fábrica de Muebles Torres», con una potencia instalada de 400 kw y ubicada en el término municipal de El Rubio (Sevilla).

Expediente: 290.673.

R.E.G.: 5.594.

Visto el escrito de solicitud formulado por Fábrica de Muebles Torres, S.L,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 7 de diciembre de 2021 la sociedad mercantil Fábrica de Muebles Torres, S.L (CIF: B41644477) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de Autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Fábrica de Muebles Torres» de 400 kw de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de El Rubio (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales.

Segundo.—Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en él:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto.—Según la Disposición Final Cuarta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

- «No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental».

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, resuelve.

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Fábrica de Muebles Torres, S.L (CIF: B41644477), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Fábrica de Muebles Torres» de 400 KW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de El Rubio (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Fábrica de Muebles Torres, S.L (CIF: B41644477).
Domicilio:	Calle Velázquez 14, 41568, El Rubio (Sevilla).
Denominación de la Instalación:	PSF Autoconsumo Fábrica de Muebles Torres 400 kW («Cubierta Fábrica de Muebles Torres»).
Términos municipales afectados:	El Rubio, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Calle Velázquez 14, 41568, El Rubio (Sevilla). Cubierta nave de Fábrica Muebles Torres.
Coordenadas UTM:	Huso 30 (ED50): X 323694,7 m y 4136567,9 m.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 850 módulos fotovoltaicos de 530 Wp cada uno (Jinko o similar), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la cubierta del edificio mencionado.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 4 inversores de 100 kW cada uno de potencia AC máxima (tipo Huawei SUN2000-100KTL o similar), trifásicos.
- Un Centro de transformación de 630 kVA 25000/420 V.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes).
- Potencia instalada (pico) de generación: 450 kWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 400 kW.
- CUPS consumidor asociado: ES0031101459022001KS0F.
- Proyecto técnico: Visado SE2101638 de fecha 15 de noviembre de 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, técnico titulado competente: Alfonso Garcés López-Alonso, número colegiado 5457.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de Dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 7 de marzo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto sustitución de tramo de LAMT 25 KV «Rejano» de S.E. «Osuna», entre los apoyos A275872 y A275716, P-7876.M.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la instalación:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Paraje «Vertecano»

Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de LAMT, desmontaje de tramo al que sustituye y retensado del vano que actualmente enlaza con el apoyo A276085.

Término municipal afectado: Pedrera (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A275872.

Final: Apoyo existente A275716.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 2,920 + 0,012.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Presupuesto: 60.931,89 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Referencia: R.A.T.: 113389.

Exp.: 287465.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla a 21 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Anexo

RBDA. Relación de bienes y derechos afectados por proyecto de sustitución de tramo de LAMT 25 kV «Rejano» des.e. «Osuna», entre los apoyos A275872 y A275716, sito en paraje «Vertecano», en el término municipal de Pedrera (Sevilla)

Tramo aéreo													
Par. Proy.	Ref. Catastral	Provincia	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Apo-yos	N.º apoyos	Pleno domi-nio (m ²)	Ocup. Temp. (M ²)	Uso
1	41072A00900040000SP	Sevilla	Pedrera	Versocano	9	4	111,97	2134,54	2	A275872, AP01	17,49	213,45	Olivos de regadío
2	41072A00900080000SX	Sevilla	Pedrera	Arroyo	9	9008	6,33	136,79				13,68	Hidrografía
3	41072A00900060000ST	Sevilla	Pedrera	Cortijo Viejo	9	6	110,83	1943,81	1	AP02	2,28	194,38	Olivos secano
4	41072A009000130000SK	Sevilla	Pedrera	Versocano	9	13	243,17	4386,75	2	AP03, AP04	4,56	438,68	Olivos secano
5	41072A00900020000SF	Sevilla	Pedrera	Camino	9	9002	6,85	107,9				10,79	Vía comunicación
6	41072A009000340000SG	Sevilla	Pedrera	Versocano	9	34	176,53	3513,06	1	AP05	2,28	351,31	Olivos de regadío
7	41072A009000120000SO	Sevilla	Pedrera	Versocano	9	12	96,06	1748,92				174,89	Olivos de regadío
8	41072A00900030000SM	Sevilla	Pedrera	Cno. del Campillo	9	9003	7,81	134,84				13,48	Vía comunicación
9	41072A009000150000SD	Sevilla	Pedrera	Cno. del Campillo	9	15	258,80	4606,63	2	AP06, AP07	4,56	460,66	Olivos secano
10	41072A009000180000SJ	Sevilla	Pedrera	Versocano	9	18	6,95	144,05				14,41	
11	41072A007090010000SZ	Sevilla	Pedrera	Con Casa Blanquilla	7	9001		20,92				2,09	Vía comunicación
12	41072A007000040000SE	Sevilla	Pedrera	Cortijo las Costas	7	4	49,53	813,03	1	AP08	2,28	81,30	Olivos secano
13	41072A007000600000SM	Sevilla	Pedrera	Cortijo las Costas	7	60	316,72	5424,59	2	AP09, AP10	4,56	542,46	Olivos secano
14	41072A007000050000SS	Sevilla	Pedrera	Cortijo las Costas	7	5	161,35	2832,28	1	AP11	2,28	283,23	Labor secano
15	41072A007000620000SK	Sevilla	Pedrera	Cortijo las Costas	7	62	140,18	2421,56	1	AP12	2,28	242,16	Olivos secano
16	41072A007000630000SR	Sevilla	Pedrera	Cortijo las Costas	7	63	197,43	3297,57	2	AP13, AP14	4,56	329,76	Labor secano
17	41072A007000640000SD	Sevilla	Pedrera	Cortijo las Costas	7	64	43,30	825,68				82,57	Labor secano
18	41072A007090020000SU	Sevilla	Pedrera	Arroyo	7	9002	10,30	213,02				21,30	Hidrografía
19	41072A007000070000SU	Sevilla	Pedrera	Cortijo Las Costas	7	7	319,18	5435,02	3	AP15, AP16, AP17	18,17	543,50	Labor secano
20	41072A007000090000SW	Sevilla	Pedrera	Casablancaquilla	7	9	605,82	10871,21	5	AP18, AP19, AP20, AP21, A275890	24,09	1087,12	Olivos secano

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180013572.

Procedimiento: 1239/18.

Ejecución n.º: 113/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Entidas Manuel Alcaide Muñoz.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 113/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa, en la que con fecha 23 de marzo de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 174/22.

Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado entidad Manuel Alcaide Muñoz en situación de insolvencia por importe de 138,92 euros de principal más la de 41,98 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a entidad Manuel Alcaide Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007166.

Procedimiento: 654/18.

Ejecución n.º: 137/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Impercartama, S.L., y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 137/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Impercartama, S.L., Y Fogasa, en la que con fecha 23 de marzo de 2022 se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto N.º 175/22.

Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Impercartama, S.L., en situación de insolvencia por importe de 420,16 euros de principal más la de 84,03 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Impercartama, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 23 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005265.

Procedimiento: 479/18.

Ejecución N.º: 241/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Desmontes Jatra, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 241/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa, en la que con fecha 23 de marzo de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 173/22.

Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Desmontes Jatra, S.L., en situación de insolvencia por importe de 305,06 euros de principal más la de 61,01 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Desmontes Jatra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 23 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1799

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420170011111.

Procedimiento: 1026/17.

Ejecución N.º: 283/2022. Negociado: 4J.

De: Pedro Clemente Vicario.

Contra: Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 283/2022, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Pedro Clemente Vicario contra Fogasa, en la que con fecha 15/03/2022 se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a quince de marzo de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Servicios Hoteleros Suárez Bravo, S.L.U., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 5.589,91 euros en concepto de principal, más la de 1.117,98 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Hoteleros Suárez Bravo, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1040/2020. Negociado: 31.

N.I.G.: 4109144420200011474.

De: Doña María Reyes Bravo Benítez.

Abogado: Ana Isabel Moreno Monge.

Contra: Mecanizados Industriales, D.S., S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1040/2020 a instancia de la parte actora doña María Reyes Bravo Benítez, contra Mecanizados Industriales, D.S., S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 9 de diciembre de 2021 del tenor literal siguiente.

Fallo.

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por María Reyes Bravo Benítez, contra Mecanizados Industriales, D.S., S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 16 de septiembre de 2020 declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado, Mecanizados Industriales, D.S., S.L., a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 3.352,14 €, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por María Reyes Bravo Benítez contra Mecanizados Industriales, D.S., S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada Mecanizados Industriales, D.S., S.L., a que abone al actor la suma de 8.153,82 € más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander cuenta n.º 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda de los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mecanizados Industriales, D.S., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2021.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

268W-10730

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 427/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004618.

De: Doña Virginia Ramírez Garrido.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Leandro Olmedo Sánchez, Fogasa y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Refuerzo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 427/18 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora don Manuel David Reina Ramos contra la entidad Leandro Olmedo Sánchez y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 2022.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Leandro Olmedo Sánchez y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Leandro Olmedo Sánchez y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-1805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2018. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160006648.

De: Don Ignacio Manuel Rodríguez Valseca.

Abogado: María José Casero Garfia.

Contra: Fogasa, Algayer Ingeniería, S.L.U. y Alberto Ayerbe Hidalgo.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2018 a instancia de la parte actora don Ignacio Manuel Rodríguez Valseca contra Fogasa y Algayer Ingeniería, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 8 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Algayer Ingeniería, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-10878

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210009051.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 801/2021. Negociado. RE.

Sobre. Despido.

Demandante: Almudena Delgado González.

Abogado: José Antonio Rivera Martín.

Demandados: GK Motorsport, S.L. y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2021 a instancia de la parte actora doña Almudena Delgado González contra GK Motorsport, S.L. y Ministerio Fiscal sobre Despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 28 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada GK Motorsport, S.L. que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley. Isidoro Nuñez González

Y para que sirva de notificación en forma a GK Motorsport, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto

269W-10722

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 23 de marzo de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Intendente de la Policía Local incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA INTENDENTE, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2021

Plaza: Intendente de Policía Local.

Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares. Categoría: Intendente de Policía Local.

Número: 1 incluida en la OPE de 2021.

Plazas turno promoción interna: 1.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Titulación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Tasas derechos examen: Turno promoción interna: 15,45€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza de Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluida en las Oferta Pública de Empleo Ordinaria de 2021.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 19 de fecha 25 de enero de 2021 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32 de fecha 17 de febrero de 2021.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Intendente del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes del turno de promoción interna.*

- a) Ser Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Justificante de pago de la tasa de derechos de examen.
- d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el baremo de méritos (fase concurso).

Los requisitos contemplados en los apartados a), b) y d) de la base tercera de estas bases, se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Quinta. *Orden de actuación de las/los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias:

Presidente:

Titular: Doña Eva María Sequera Maldonado. Funcionaria de carrera de esta Corporación.
Suplente: Don Ignacio Pérez Royo. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Titular 1: Don Rafael Mora Cañizares. Superintendente Jefe de Huelva.
Suplente: Don Francisco Javier Pérez Andrada. Intendente Policía Local de Jerez.
Titular 2: Don Antonio Vigil-Escalera Pacheco. Intendente Mayor de la Policía Local de Sevilla.
Suplente: Don Mariano Mateo Parejo. Intendente Mayor de la Policía Local de Sevilla.
Titular 3: Doña Fátima García Rubio. Funcionaria de carrera de esta Corporación.
Suplente: Don Carlos Buezas Martínez. Agencia Tributaria Local de Sevilla.
Titular 4: Don Alfredo León Márquez. Agencia Tributaria Local de Sevilla.
Suplente: Doña Victoria Eugenia Guerle Lara. Directora de Gestión de Sanciones Agencia Tributaria.

Secretario:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.
Suplente: Doña Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

Séptima. *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición.

A) Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Baremo de méritos.

1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos
- 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

- 3.1. Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
 - 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
 - 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera. Consistirá en el desarrollo de dos temas del temario de la convocatoria, a elegir entre los tres que se extraigan al azar.

Segunda. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido de ambas pruebas será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

Cada parte de este ejercicio se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Octava. *Curso de capacitación.*

Los aspirantes de la promoción interna, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Novena. *Nombramiento y escalafonamiento.*

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de las personas aspirantes que resulten nombradas, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
43. Delitos contra la Administración Pública.
44. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
45. Homicidio y sus formas.
46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1811

SEVILLA

El Director de Recursos Humanos, por resolución de fecha 23 de marzo de 2022, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de 6 plazas de Subinspector de la Policía Local incluidas en las Ofertas Pública de Empleo de 2020 y 2021, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA SUBINSPECTOR, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2020 Y 2021

Plaza: Subinspector de Policía Local.

Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares. Categoría: Subinspector de Policía Local.

Número: 6 de las cuáles, 4 pertenece a la OPE 2020 y 2 pertenecen a la OPE de 2021.

Plazas turno promoción interna: 6.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Tasas derechos examen: Turno promoción interna: 15,45€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura, por promoción interna, de 6 plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2020 y 2021.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 19 de fecha 25 de enero de 2021 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32 de fecha 17 de febrero de 2021.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Subinspector del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Requisitos.*

- Ser Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Justificante de pago de la tasa de derechos de examen.
- Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el baremo de méritos.

Los requisitos contemplados en los apartados a), b) y d) de la base tercera de estas bases, se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Quinta. *Orden de actuación de las/los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias:

Presidente:

Titular: Don Ignacio Pérez Royo. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Victoria Eugenia Guerle Lara. Directora Gestión Sanciones. Agencia Tributaria.

Vocales:

Titular 1: Doña Albina García González. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Eva María Sequera Maldonado. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de

Sevilla.

Titular 2: Don José Eduardo Márquez Mestre. Intendente de la Policía Local de Sevilla.

Suplente: Don Genaro de la Rosa Gutiérrez. Intendente de la Policía Local de Sevilla.

Titular 3: Don Rafael Mora Cañizares, Superintendente Jefe del Ayuntamiento de Huelva.

Suplente: Don Manuel Martín García. Inspector de la Policía Local de Sevilla.

Titular 4: Don Carlos Buezas Martínez. Agencia Tributaria Local de Sevilla.

Suplente: Doña Fátima García Rubio. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Sevilla. Secretario:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Natalia Benavides Arcos. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

Séptimo. *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición.

A) Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Baremo de méritos.

1. Titulaciones académicas:

1.1. Doctor: 2,00 puntos

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. Otros méritos:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con 1/3 del valor de una correcta.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

Segunda. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido de ambas pruebas será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

Cada parte de este ejercicio se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición. La fase de oposición se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Octavo. *Curso de capacitación.*

Los aspirantes que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Noveno. *Nombramiento y escalafonamiento.*

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
19. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principios de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento «habeas corpus».
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La Inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1813

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 24 de marzo de 2022, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 17 plazas de Oficiales de la Policía Local, de las cuáles 12 pertenecen a la Oferta Pública de Empleo de 2020 y 5 a la Oferta Pública de Empleo de 2021, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 17 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA OFICIAL, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2020 Y 2021

Plaza: Oficial de Policía Local.

Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares. Categoría: Oficial de Policía Local.

Número: 17, de las cuáles, 12 pertenece a la OPE 2020 y 5 pertenecen a la OPE de 2021.

Plazas turno promoción interna: 11.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Plazas reservadas a movilidad vertical: 3.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Plazas reservadas a movilidad horizontal: 3.

Sistema selectivo: Concurso.

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

Tasas derechos examen: Turno promoción interna: 11,73 €. Turno movilidad horizontal y vertical: 23,44 €

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 17 plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2020 y 2021, de las cuáles quedan reservadas 3 plazas para Movilidad Horizontal y 3 plazas para Movilidad Vertical.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 19 de fecha 25 de enero de 2021 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32 de fecha 17 de febrero de 2021.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes del turno de promoción interna.*

- Ser Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud, de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes del turno de movilidad horizontal.*

- Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Oficial de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la misma.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Requisitos de los aspirantes del turno de movilidad vertical.*

- Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y haber permanecido, como mínimo, dos años en dicha situación como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría de Oficial, el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 19-3-08), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

Sexta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Promoción interna:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Fotocopia de la titulación requerida.
 - c) Justificante de pago de la tasa de derechos de examen.
 - d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
 - e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el baremo de méritos.

Los requisitos contemplados en los apartados a), b) y d) de la base tercera de estas bases, se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

- Movilidad horizontal y movilidad vertical:
 - a) Fotocopia de DNI.
 - b) Fotocopia de la titulación requerida.
 - c) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo, así como que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
 - d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
 - e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el baremo de méritos.
 - f) Declaración responsable de que cumplen el requisito establecido por el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

Séptima. *Orden de actuación de las/los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias:

Presidente:

Titular: Don Ignacio Pérez Royo. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Victoria Eugenia Guerle Lara. Directora de Gestión de Sanciones Agencia Tributaria.

Vocales:

Titular 1: Doña María Isabel González Mellado. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Susana Márquez Campón. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Sevilla.

Titular 2: Don Francisco Javier Pérez Andrada. Intendente Policía Local de Jerez.

Suplente: Don Jesús Manuel Mediano Parrilla. Subinspector de la Policía Local de la Algaba.

Titular 3: Don Mario Domínguez Osuna. Oficial de la Policía Local Sevilla.

Suplente: Don Santiago Caro Navarro. Oficial de la Policía Local de Sevilla.

Titular 4: Don Carlos Buezas Martínez. Agencia Tributaria Local de Sevilla.

Suplente: Don Alfredo León Márquez. Agencia Tributaria Local de Sevilla.

Secretario:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

Novena. *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- A) Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

Baremo de méritos.

1. Titulaciones académicas:

1.1. Doctor: 2,00 puntos

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

- 3.1. Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
 - 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
 - 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

En el caso de los aspirantes que accedan por movilidad horizontal, respecto al apartado 3.1., el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas, y la puntuación máxima del apartado 3 será de 14,50 puntos.

4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas, en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con 1/3 del valor de una correcta.

Segunda. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El contenido de ambas pruebas será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

Cada parte de este ejercicio se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

C) Turno de movilidad.

El sistema de acceso para quienes opten por el turno de movilidad horizontal será el de concurso de méritos, rigiéndose por el baremo de méritos que figura en estas Bases, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El sistema de acceso para quienes opten por el turno de movilidad vertical será el del concurso-oposición, en la misma forma que para la promoción interna, realizándose de manera independiente y con anterioridad a ésta.

Si las vacantes reservadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y al de turno libre.

Las personas aspirantes que obtengan plaza en el concurso de méritos o en el concurso oposición sólo podrán renunciar a las mismas, con respecto a la movilidad sin ascenso, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, y en la movilidad con ascenso, antes de la incorporación al curso de capacitación, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En estos casos, así como en el supuesto de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta. Cuando se trate de la movilidad con ascenso, dicha propuesta debe hacerse, en todo caso, a favor de persona aspirante que hubiese superado el proceso selectivo.

Para tomar posesión, en el caso de que la persona estuviera participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Décima. Curso de capacitación.

Los/as aspirantes, tanto de promoción interna como de movilidad con ascenso, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1815

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que en la Intervención Municipal, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de modificación por crédito extraordinario ce-01/2022 al Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022. El expediente de modificación por créditos extraordinarios CE-01/2022 al Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado segundo de ese artículo podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento reclamaciones ante el Pleno en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 4 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-2063

BORMUJOS

Aprobada provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de huertos sociales, por acuerdo del Pleno ordinario de este Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bormujos.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bormujos a 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bormujos.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bormujos a 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Habiéndose instruido por los Servicios Económicos Municipales expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bormujos.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bormujos a 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-2073

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el acuerdo de revisión de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El expediente completo se podrá consultar, durante los 30 días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la siguiente dirección www.lascabezasdesanjuan.es (sede electrónica / portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 4 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-2054

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 18 de marzo de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de biblioteca, de personal laboral, integrantes de la oferta pública de empleo 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Por resolución del Tercer Teniente de Alcalde núm. 2314 de 28 de octubre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 255, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la base cuarta de las citadas bases y según lo dispuesto en la base quinta, por resolución del Tercer Teniente de Alcalde 661/2022 de fecha 17 de marzo, se aprobaron las listas de admitidos y excluidos provisionales, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Que por parte del Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento se han detectado errores en las listas provisionales de admitidos y excluidos incluidas en la resolución mencionada anteriormente.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Subsanan los errores detectados por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (indicando causa de exclusión), abajo indicada, en la convocatoria mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados/as presenten las alegaciones convenientes.

Aspirantes admitidos/as

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
ALARCÓN GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	20****90N
ALONSO RIOJA GLORIA	47****19M
ALONSO VIDAL MACARENA DEL ROCÍO	79****92G
ÁLVAREZ ALONSO ISABEL MARÍA	52****75R
ÁLVAREZ GARCÍA PATRICIA	20****90S
ARENAS NÚÑEZ ÓSCAR	45****24Z
ARRIAZA HALCÓN MARÍA CARMEN	79****47V
ÁVILA MARTÍNEZ ROSENDO	47****11Z
BENÍTEZ BENÍTEZ ALMUDENA	47****06X
BENÍTEZ FERNÁNDEZ, IRENE	44****28C
BENÍTEZ RUIZ VICTORIA	30****75J
BEREGINAL MAESTRE MARÍA ANTONIA	47****12K
BERMEJO RUIZ MARÍA JOSÉ	30****01P
BLANCO PÉREZ SARA	48****40M
BORREGO ALONSO FRANCISCA	75****51Y
BORREGO TEJERO MARÍA JOSÉ	52****08K
CALA LÓPEZ AMPARO	47****33R
CAMPOS GARCÍA MARÍA TERESA	47****52V
CARO SIGUENZA NOELIA	48****24M
CARRASCO DORADO ÁNGELA	32****79L
CARRERO GORDILLO JOSÉ MIGUEL	52****33A
CARRETERO DÍAZ ERIKA JULIANA	30****69H
CASADO GUZMÁN ANA	32****22M
CASTRO VERA SONIA	49****21D
CHACÓN ESPEJO ROSA MARÍA	79****66D
CHACÓN RUIZ FRANCISCO JAVIER	75****76S
CORREA ALONSO CARMEN	47****53X
CORREA FRIAZA, ÓSCAR	77****33E
COTO DOMÍNGUEZ ANA MARÍA	47****09J
COTO PÉREZ MARÍA TERESA	47****57E
CRUZ CORDERO MARÍA	29****84Z
CRUZ RAMOS PATRICIA	47****94H
DE LA RIVA PÉREZ MARÍA VIRTUDES	28****68H
DE MIGUEL TOAJAS MANUEL	49****23F
DELGADO GONZÁLEZ HUGO	49****21Z
DELGADO SÁNCHEZ SIRIA	30****94B
DÍAZ GALLARDO ELIZABEL	47****41K
DÍAZ PACHECO MARTA	47****21T

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ MILAGROS	47****32T
FELICES ANTUÑA MARÍA	29****97Z
FÉLIX CLAVEL FERNANDO	28****33H
FERNÁNDEZ BORNES ESPERANZA	47****64A
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ANA	45****27W
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARÍA INMACULADA	28****28H
FERNÁNDEZ INFANTES CLAUDIA	47****76S
FLOR ROMERO JAVIER	44****02J
FRAIRE COSTA BEATRIZ	44****17H
FRANCO YERPES ROCÍO	44****46E
FUENTES MARTÍNEZ ISABEL MARÍA	77****11N
GALLARDO GONZÁLEZ JESSICA	47****36W
GARAZI SASTRE NATIVIDAD	71****59H
GARCÍA CASTILLA CELIA	75****15R
GARCÍA GÓMEZ MARÍA JOSÉ	30****11Q
GARCÍA GUIJO, NOELIA	47****05M
GARCÍA MEDINA MARÍA DOLORES	28****15C
GARCÍA ROLDAN MACARENA	47****51R
GARRIDO SABIO MARÍA JESÚS	24****18H
GIL RODRÍGUEZ MELINA CELESTE	29****28Z
GÓMEZ CHERNICHERO JOSÉ ANTONIO	79****82V
GÓMEZ GUTIÉRREZ CRISTINA	47****85Y
GÓMEZ MATEO INÉS	79****69G
GÓMEZ SÁNCHEZ BLANCA	53****98Q
GÓMEZ SOLA CARMEN	76****04Q
GOMNZALEZ RODRÍGUEZ MARÍA AUXILIADORA	47****26Y
GONZÁLEZ PÉREZ SARA	30****74J
GONZÁLEZ SANZ JOANA	47****20Y
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ MARÍA JOSÉ	47****99B
GUTIÉRREZ SIGUEIRO SANDRA	28****99X
HERMIDA BAÑEZ ANA	47****50W
HIDALGO ALCAIDE ANTONIO	31****70S
JAPÓN GÁLVEZ MARÍA DE LOS REYES	30****12V
JIMÉNEZ ALMENTA LIDIA	47****11N
JIMÉNEZ LÓPEZ JOSÉ	33****38A
JURADO ANDRADES GLORIA	32****21M
JURADO LEMUS MARÍA DEL MAR	30****75E
LAFUENTE RAMÍREZ MARÍA	29****24X
LORA PAZ CARIDAD	28****91J
LORENZO ORTEGA ANA BELÉN	75****25V
LOZANO AÑINO MARÍA	27****37M
LUCENA SOTO ANA MARÍA	77****96X
LUNA DE MIGUEL MILAGROS JUANA	52****93C
LUQUE ARIAS YOLANDA	50****95N
MANZANO RODRÍGUEZ MARÍA YOLANDA	75****56C
MARCHENA MORENO NOEMÍ	48****36C
MARTÍN CASTILLO CRISTINA	51****15V
MARTÍNEZ BERNAL JORGE JUAN	48****81L
MARTÍNEZ PORRAS EVA MARÍA	52****64S
MARTOS JIMÉNEZ, MARÍA LORETO	52****19W
MATOS ESTÉVEZ MARÍA DEL PILAR	77****94V
MEDINA BORNES MARÍA JESÚS	47****04N
MELÉNDEZ VILLALBA ELISABET	49****44C
MELGAR JIMÉNEZ SAMUEL	50****61E
MERCHAN GARCÍA MARÍA SOLEDAD	30****14E
MILLÁN ALCON TANIA	47****78E
MONTES ASTUDILLO MANUEL	77****01M
MONTES GÓMEZ ISABEL MARÍA	47****72J
MORENO CASSA, MARÍA ÁNGELA	30****82W
MORENO GÓMEZ MANUELA	80****70E
MORILLA CABEZAS BELÉN	28****07X
MORÓN OLIVA ROSA MARÍA	47****93H
MUÑOZ ARGUDO AIDA	26****72X
MUÑOZ LÓPEZ CONCEPCIÓN	33****38D

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
MUÑOZ MÁRQUEZ NEREA	47****96Z
MUÑOZ MOLERO DELIA	30****00W
MUÑOZ MOLERO MARTA	30****01A
NAVARRO TORO MARÍA SOLEDAD	44****17X
NAVAS LANZAS,PATRICIA	25****40L
OROZCO GARCÍA CONSUELO	52****65A
ORTA ORTA ALICIA ISABEL	52****35Q
OTERO GONZÁLEZ VÍCTOR JAVIER	47****85Z
PACO GALERA JUANA	75****50G
PANADERO GUIADO ADELA	47****05B
PARODI GARCÍA MILAGROS	76****94N
PEÑA CONTRERAS MARÍA DEL MAR	28****97R
PERAL GARCÍA, DAVID	79****80F
PEREA NAVARRO JUAN MIGUEL	48****92W
PÉREZ GÓMEZ PATRICIA	20****95H
PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO	47****64N
PÉREZ OROZCO PABLO	49****52N
PIÑERO SEGURA MIRANDA	77****17H
PLAZUELO LAGARES ANA MARÍA	75****68Y
POLANCO REBOLLO JAIME JAVIER	75****35G
PUERTO OTERO ALBA	47****47Z
PULIDO GÓMEZ ADRIÁN	47****56Y
PULIDO SOTO ESPERANZA	47****56J
QUIÑONES DOMÍNGUEZ JOSEFA	28****21Q
QUIÑONES PADILLA TERESA ESTRELLA	48****55W
REGORDAN PÉREZ MARÍA DOLORES	47****79Z
REINA DÍAZ ANTONIO ELADIO	47****31F
REYES DE LA CABRERA MANUEL RAMÓN	45****14T
RICO ROMERO ALBERTO	70****17Q
ROCA COBAS MARÍA DEL MAR	31****20H
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ MARÍA BELÉN	30****41Y
RODRÍGUEZ BORNES ANTONIO	47****21W
RODRÍGUEZ GARCÍA MARÍA DOLORES	47****35P
RODRÍGUEZ GÓMEZ JOSÉ LUIS	28****94J
RODRÍGUEZ GÓMEZ MANUEL	52****32H
ROMÁN BAEZA CARMEN	52****79B
ROMÁN LÓPEZ ANDREA	47****51H
ROMÁN MARTÍN RAÚL	79****67V
ROMERO FERNÁNDEZ SERGIO	47****50B
ROMERO ROMÁN ANA	49****19M
ROMERO SÁNCHEZ CARMEN	47****23Y
ROSADO BRITO MARÍA GRACIA	75****63H
ROSADO TEJERO MARÍA DOLORES	47****16S
SALMERÓN VALLE CARMEN MARÍA	48****28E
SANABRIA MONJE FERNANDO	28****08F
SÁNCHEZ IRIZO MARÍA PAZ	79****34J
SANTOS DOMÍNGUEZ ANA BELÉN	47****09F
SANTOS MELLADO MANUELA	47****84D
SANTOS MELLADO MARÍA TERESA	48****75Z
SANTOS PÉREZ MARÍA JOSÉ	48****22H
SERRANO PLAZUELO JOSÉ ANTONIO	48****06N
SORIANO ALONSO IVÁN	47****40S
TORRES CHECA CARMEN MARÍA	30****56H
TORRES GONZÁLEZ BEATRIZ	34****24Y
URBANO BERLOSO FRANCISCO JAVIER	28****05D
VENEGA BARRIOS GUADALUPE	28****77K

Aspirantes excluidos/as

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
ALMAZO GARCÍA CATALINA	32****18H	1
ÁLVAREZ VIANA BEATRIZ GENOVEVA	44****70T	3
AYUSO COELLO MARÍA	49****42S	1
GALLARDO HIDALGO LAURA	77****63Y	1
CARRILLO MARTÍNEZ ALEJANDRO	77****82T	1

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
CONEJERO REDONDO NURIA	28****44J	1
DÍAZ RODRÍGUEZ ÁNGELA	28****25R	1
FERNÁNDEZ PILO ESTELA	28****00K	1
FERRERA LAZO MARINA	32****36L	1
GALISTEO GIL ÁLVARO	80****42V	1
HERMOSO ROMERO ÁNGELA	47****76M	1
LÓPEZ GARCÍA ROSANA	47****96Y	1
LORA JIMÉNEZ ÁNGELA MARÍA	14****76V	1
MÁRQUEZ PUENTE ANTONIO JESÚS	21****50V	2

Causas de exclusión

<i>Núm.</i>	<i>Motivo</i>
1	No acreditar estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2	Presentar solicitud fuera de plazo.
3	Realizar pago de tasas fuera de plazo.

Tercero. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirante en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 21 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-1789

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 18 de marzo de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as provisionales de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General y un plaza de Administrativo General de la plantilla de funcionarios, perteneciente al plan de Consolidación de Empleo Temporal, de personal laboral, integrantes de la oferta pública de empleo 2018 y 2019, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Que habiéndose aprobado por resolución del Tercer Teniente de Alcalde núm. 1647 de fecha 19 de julio de 2021, la convocatoria y las bases para la selección, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General y una plaza de Administrativo General de la plantilla de funcionarios, pertenecientes al Plan de Consolidación de Empleo Temporal, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2018 aprobada por la Junta Local de Gobierno de 12 de diciembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 295 de 22 de diciembre de 2018, y Oferta Pública de Empleo 2019 aprobada por la Junta de gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de diciembre de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 9 de enero 2020.

Vista las solicitudes presentadas, habiendo finalizado el plazo para ello y considerando los requisitos establecidas en las bases de la convocatoria, se procede a la publicación de los/as aspirantes admitidos y excluidos provisionales.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de alcaldía núm. 2400 de fecha 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 264, de fecha 15 de noviembre de 2021), resuelvo:

Primero. Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional al concurso-oposición, que queda como sigue:

Admitidos/as de Auxiliar Administrativo Administración General

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
ALONSO MARÍN MARÍA DOLORES	75****20T
ÁVILA MARTÍNEZ ROSENDO	47****11Z
BUENO BARBECHO FERNANDO	77****83G
CABALLERON PALAZÓN MARÍA BELÉN	47****18Y
CALDERÓN GUERRERO JUAN MANUEL	52****79J
CALVILLO SÁNCHEZ MIRIAM DEL CARMEN	20****75J
CAMPOS PALMA ASUNCIÓN	28****60V
CARMONA GONZÁLEZ ABRAHAN	47****14D
CHERNICHERO PRIETO GLORIA	47****95F
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ MILAGROS	47****32T
DRAKE GARCÍA FERNANDO	14****11Z
ESPADA PÉREZ CRISTINA	47****24Z
ESTÉVEZ GUERRERO DAVID	31****61T
GALVÁN AGUILAR CRISTINA	20****31W

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
GANFORNINA RUIZ MELISA	47****53W
GARCÍA SÁNCHEZ ANA MARÍA	48****69Y
GARNIER VILLAR GISELE	30****33K
GONZÁLEZ CARBALLO EVA MARÍA	47****72F
MANZANO RODRÍGUEZ YOLANDA	75****56C
MORA LARA MARÍA DOLORES	45****94W
PÉREZ JIMÉNEZ NEREA	49****17E
QUÍÑONES DOMÍNGUEZ JOSEFA	28****21Q
REGUERA RAMÍREZ JOSÉ ANTONIO	47****99H
RODRÍGUEZ RAMOS CRISTINA	47****71X
ROMERO FERNÁNDEZ SERGIO	47****50B
ROSADO BRITO MARÍA GRACIA	75****63H
ROSADO PACHECO MIRIAM	45****15W
SÁNCHEZ MARCHANTE CELIA	75****83T
SANZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL PILAR	79****78M
VELA ROMERO JUANA ISABEL	47****93Z

Excluidos/as de Auxiliar Administrativo Administración General

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
ALARCÓN LIÑÁN JULIA MARÍA	77****15B	1
BORREGO TEJERO MARÍA JOSÉ	52****08K	2
PALOMO ROMERO GLORIA ISABEL	33****34K	1

(1) Identificación de la causa de exclusión:

<i>Núm.</i>	<i>Motivo</i>
1	No acreditar haber abonado los derechos de examen.
2	Solicitud presentada fuera de plazo.

Admitidos/as de Administrativo Administración General

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
ARENGA RAMÍREZ MIRIAN	47****56Q
ÁVILA MARTÍNEZ ROSENDO	47****11Z
BARRERA RODRÍGUEZ BEATRIZ	31****65M
BENÍTEZ FERRERAS FRANCISCO JESÚS	31****90L
BUENO BARBECHO FERNANDO	77****83G
CALVILLO SÁNCHEZ MIRIAN DEL CARMEN	20****75J
CAMPOS PALMA ASUNCIÓN	28****60V
CAMPOS RAMOS MARGARITA	31****91M
ESPADA PÉREZ CRISTINA	47****24Z
ESTÉVEZ GUERRERO DAVID	31****61T
GONZÁLEZ CARBALLO EVA MARÍA	47****72F
PAREJO FERNÁNDEZ ABRAHAN	49****68B
REGUERA RAMÍREZ JOSÉ ANTONIO	47****99H
ROMERO FERNÁNDEZ SERGIO	47****50B
SALIDO SERRANO ROSA DEL MAR	28****34C

Excluidos/as de Administrativo Administración General

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
ALARCÓN LIÑÁN JULIA MARÍA	77****15B	1
PALOMO ROMERO GLORIA ISABEL	33****34K	1

(1) Identificación de la causa de exclusión:

<i>Núm.</i>	<i>Motivo</i>
1	No acreditar haber abonado los derechos de examen.

Segundo. Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y causas de exclusión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la presente lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 21 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 05, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.coriaadelrio.es>] para que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Coria del Río a 1 de abril de 2022.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

36W-2055

ESPARTINAS

Dona Cristina los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente esta a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [dirección <https://espartinas.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llaneza.

15W-2057

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de El Garrobo.

Que el Pleno del Ayuntamiento de El Garrobo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2022, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del ayuntamiento de El Garrobo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho acuerdo se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo manda y firma.

En El Garrobo a 4 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

15W-2072

ISLA MAYOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2022, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

Sometido a información pública mediante anuncio en el tablón y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 56, de fecha 10 de marzo de 2022, por espacio de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, así como la plantilla de personal.

<i>Presupuesto de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción de ingresos</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
1	Impuestos directos	2.074.201,00 €
2	Impuestos indirectos	15.000,00 €
3	Tasa y otros ingresos	227.847,83 €
4	Transferencias corrientes	1.930.506,53 €
5	Ingresos patrimoniales	33.800,00 €

<i>Presupuesto de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción de ingresos</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
6	Enajenación de inversiones	0,00 €
7	Transferencias de capital	48.000,00 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	4.344.355,36 €

<i>Presupuesto de gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción de gastos</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
1	Gastos del personal	2.737.095,57 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.058.820,00 €
3	Gastos financieros	32.690,13 €
4	Transferencias corrientes	77.466,41 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	21.613,71 €
6	Inversiones reales	221.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos financieros	180.169,54 €
	Total gastos	4.344.355,36 €

Plantilla del Ayuntamiento de Isla Mayor (ejercicio 2022)

A) Funcionarios de carrera.

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacante</i>	<i>A extinguir</i>	<i>Grupo</i>
1.º Habilitación Estatal				
Secretario/a	1	0	0	A1
Interventor/a	1	1	0	A1
2.º Escala de Administración General				
Subescala Técnica Media				

Subescala Administrativa				
Agente de Rentas	1	0	0	C2
Agente de Rentas	1	0	0	E
Agente Recaudador	1	0	0	C2
Agente de Quinta y Estadística	1	0	0	C2
Subescala Auxiliar				

Subescala Subalterna				
Agente Notificador	1	1	0	E
3.º Escala de Administración Especial				
Subescala Técnica				

Subescala Técnica Media				
Aparejador	1	0	0	A2
Subescala Técnica Administrativa				
Maestro de Obras	1	0	0	C2
Subescala Auxiliar				

Subescala Subalterna				
Limpieza	4	0	0	E
Subescala de Servicios Especiales				
Subescala Técnica Ejecutiva				

Subescala Básica				
Oficial de la Policía	1	1	0	C1
Agentes de Policía	10	3	0	C1

Personal de oficio

B) Personal laboral fijo.

<i>Denominación puestos</i>	<i>Número</i>	<i>Vacante</i>	<i>A extinguir</i>
Auxiliar Administrativo	1	0	0
Limpiadora	1	1	0
Trabajador/a Social	1	0	0
Oficial Cometidos Generales	1	0	0

C) Personal laboral

<i>Denominación puestos</i>	<i>Números</i>
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	6
Auxiliar Administrativo*	4
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1
Bibliotecaria	1
Encargado	1
Guarda Colegio	1
Limpiadora	4
Limpiadora *	6
Limpieza vía pública	5
Limpieza vía pública *	1
Peón cometidos generales *	2
Peón cometidos generales	4
Oficial Cometidos Generales	1
Jefe jardinería	1
Peón parques y jardines	2
Peón parques y jardines *	1
Ordenanza *	3
Psicólogo	1
Socorrista *	4
Vigilante instalaciones deportivas *	2
Coordinador de deportes *	1
Monitor de deportes *	6

D) Personal eventual.

<i>Denominación puestos</i>	<i>Números</i>
Asesor de Alcaldía *	1

* Trabajadores que no están el año completo o no están a jornada completa o ambas circunstancias.

Lo que se hace publico a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 127, del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En Isla Mayor a 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

15W-2064

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: «Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de abril, que, tras la tramitación del oportuno expediente, fue definitivamente aprobada y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 40 de fecha 18 de febrero de 2016.

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 de febrero de 2022, al punto 3.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de abril». El acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia n.º 37 de 17 de febrero de 2022, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el periodo de exposición pública que finalizó el 4 de abril de 2022, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición segunda del acuerdo adoptado con fecha 8 de febrero de 2022, ha de considerarse aprobada definitivamente dicha Ordenanza, procediendo en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Que una vez revisada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de abril, con la inclusión de los artículos objeto de esta modificación, se ha detectado un error en la numeración del articulado, que no guardaba la debida correlación, por lo que se procede a la corrección de este error conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no viéndose afectado al contenido de la ordenanza.

Que por todo lo anterior, se da publicidad al texto definitivo de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de abril de Mairena del Alcor, una vez corregidos los errores detectados e incorporadas las modificaciones aprobadas sobre la ordenanza originariamente aprobada en Pleno de 13 de octubre de 2015.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza aprobada en Pleno de 8 de febrero de 2022, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE ABRIL

Título I

De la fecha de celebración de la Feria

Artículo 1.—La Feria de abril de Mairena del Alcor se celebrará con posterioridad a la Semana Santa, estableciéndose su duración y fechas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal.

Artículo 2.—La fecha aprobada por Pleno Municipal tendrá que ser anterior al inicio de la Feria de Sevilla y siempre que todos los días sean en el mes de abril.

Título II

Del paseo de caballos y enganches

Artículo 3.—El horario autorizado para el paseo de caballos y enganches en el Real de la Feria será determinado anualmente por la Delegación de Fiestas Mayores de este Ayuntamiento.

Artículo 4.—El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por las calles José María Caballero Bonal, Adriano del Valle y W. Irving hasta su confluencia con Alcalde José María Méndez. La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial.

Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a todos aquellos lugares excluidos del circuito, no pudiéndose acceder, en ningún caso, a los acerados del circuito, bajo multa de 60 euros. Esta misma sanción se impondrá al que incumpla las normas de circulación vial.

Artículo 5.

1. Para los titulares de carruajes y enganches interesados en obtener autorización por primera vez para pasear por el Recinto Ferial, la Delegación de Fiestas Mayores pondrá a su disposición un modelo de solicitud, que, debidamente cumplimentado, será presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en el Auxiliar de la Villa del Conocimiento y las Artes al menos 25 días antes del comienzo de la Feria.

2. A los titulares de carruajes y enganches que hubieran obtenido autorización para pasear el año anterior les será remitida la solicitud, cumplimentada con los datos recogidos en la Delegación de Fiestas Mayores relativos al tipo de carruaje y enganche, para que una vez sea verificada y firmada sea presentada en la forma indicada en el párrafo anterior. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno.

3. La solicitud deberá ir acompañada en su caso de la fotografía a color del carruaje, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad, copia de la póliza de seguro y recibo actualizado de la misma, que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por Mairena del Alcor incluido el Recinto Ferial, durante los días de celebración del evento. Además de la tarjeta sanitaria equina.

4. El Ayuntamiento podrá requerir una mayor información sobre los carruajes y animales de tiro, notificándose en este caso al titular de la solicitud, fecha, lugar y hora para la preceptiva inspección ocular, indicándosele al mismo tiempo, los documentos que deberá aportar.

5. El seguro obligatorio de responsabilidad civil deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la autorización, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

6. Igualmente, los caballistas estarán obligados a contar con una póliza con una cobertura mínima de 60.000 euros por posibles daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra y cuya duración coincidirá con los días de celebración de la Feria.

7. El Ayuntamiento respetará la autorización y el número de matrícula para la Feria del año siguiente, siempre que por el titular de la misma se presente la solicitud dentro del plazo establecido en el presente artículo, se mantenga el tipo, características y modelo de carruaje y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la misma.

A los titulares de los carruajes autorizados se les entregará una acreditación que junto con el número de matrícula completará la documentación necesaria para pasear por el Recinto Ferial.

8. El Ayuntamiento junto con la matrícula entregará también una copia de las ordenanzas vigentes, debiendo acreditarse el recibí y conforme de la documentación y de la placa que se entregue.

9. La autorización para circular por el interior del Recinto Ferial se otorgará para los días señalados como Feria en cada año, terminando el último día de la misma.

10. La autorización se concederá exclusivamente para el carruaje objeto de la solicitud, y no podrá ser utilizada para cualquier otro vehículo de tracción animal distinto al que figure en la fotografía que hay que acompañar junto con la solicitud que sirvió de base para la concesión, la cual será incorporada a la mencionada autorización.

Se prohíbe expresamente el traspaso de la autorización, así como la de la matrícula, bien sea en régimen de cesión gratuita, bien mediante venta o alquiler.

Artículo 6.—No se permitirá la entrada en el Recinto Ferial de vehículos a motor transformados, coches de caballos con ruedas neumáticas, carros de doma, carros de venta ambulante, coches de maratón y cualquier otro, que pudiera portar publicidad de cualquier tipo o por sus características pudieran deslucir el paseo por el Recinto Ferial, así como a los enganches y caballistas que no cuenten con la correspondiente matrícula y los documentos acreditativos complementarios, la tarjeta sanitaria equina y el seguro de responsabilidad civil.

En caso de que se observe la presencia de algún vehículo de las características anteriormente mencionadas, serán desalojadas por los servicios municipales de forma inmediata del Recinto Ferial.

Artículo 7.—El seguro obligatorio de responsabilidad civil puede ser requerido en cualquier momento por los servicios de seguridad. Su no aportación será causa de desalojo inmediato del recinto.

Artículo 8.—Los caballistas y cocheros deberán aportar en todo momento la tarjeta sanitaria equina.

Artículo 9.

1. Los animales de tiro o montura, deberán de estar herrados con herraduras vidias, o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado y permanecer en el Real de la Feria en salud, los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto, denunciarán a la autoridad competente el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el Recinto Ferial, procediéndose a su expulsión, inmovilización o retirada en caso de muerte.

2. Los caballos de paseo y los enganches, evolucionarán en el Recinto Ferial al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

Artículo 10.—Los caballistas y cocheros deberán ir vestidos de forma tradicional conforme al tipo de enganche que guíen o montura que usen. En los enganches los cocheros y ayudantes deberán ir vestidos con igual vestimenta. No se permitirá el acceso o la permanencia en el Recinto Ferial de jinetes y cocheros con indumentaria que desvirtúe el Paseo de Caballos.

Deberá prestarse especial importancia al calzado, que ha de ser el apropiado, estando prohibida la utilización de zapatillas deportivas, o cualquier tipo de calzado inadecuado.

Artículo 11.

1.—Los enganches deberán ser guiados por un cochero, debiendo ser mayor de edad. Cuando se enganchen tres o más caballos siempre deberá llevar acompañante, pudiendo los coches enganchados en tronco (dos caballos) o limonera (un caballo), ir guiados sólo por el cochero.

En caso de permanecer el coche parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, o en su caso, los caballos deberán estar controlados a pie debidamente sujetos a la mano.

2.—Cuando sea guiado un enganche por un menor de edad, este siempre estará acompañado de un mayor, debiendo existir autorización expresa escrita del titular (padre o tutor), asumiendo este las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

3.—Los caballistas menores de edad, igualmente deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 12.—Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibidos trillarlos y su uso lateral.

Artículo 13.—Por seguridad, la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collarón y los cejaderos, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare o de atrás. Los estribos no deberán sobrepasar las líneas exteriores del carruaje.

Artículo 14.—Se prohíbe el alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del recinto ferial como en las inmediaciones del mismo, siendo sancionados y desalojados inmediatamente del recinto.

Artículo 15.—El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente título, será sancionado pudiendo la autoridad competente ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje o/y su expulsión del recinto, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, incumplimiento de lo indicado, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

Título III

De las solicitudes de las casetas

Artículo 16.—Cada año, entre los días 1 y 30 de diciembre, se presentarán solicitudes por los interesados en conseguir la renovación de la titularidad de una caseta de feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido.

El Sr. Alcalde queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 17.—Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento, y que podrán retirarse en las dependencias de la Villa del Conocimiento y las Artes, así como en la web municipal dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se entregará preferentemente en las dependencias de la Villa del Conocimiento y las Artes o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en el que se le incorporará un número de orden, dejando constancia de la fecha de entrada del documento, y sellándose una copia del mismo, que quedará en poder del solicitante. También podrán presentarse dichas solicitudes en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.—Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la Feria del año anterior deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del resguardo de haber abonado la sanción correspondiente.

Artículo 19.—El Ayuntamiento podrá decidir la adjudicación de nuevas licencias de casetas de feria. El procedimiento y criterios de adjudicación serán aprobados en el mismo.

Título IV

De la concesión de titularidad de las casetas

Artículo 20.—Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, se informará a los mismos de la documentación a aportar para la consecución de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 21.—La titularidad de las casetas de la Feria de abril se otorgará mediante licencia municipal para los días señalados como Feria cada año, así como los días necesarios para el montaje y desmontaje que se establecerán en la autorización correspondiente.

Una vez cumplidos, se expondrá la licencia correspondiente, que será el único documento válido para acreditar la concesión, y poder gestionar todos los servicios municipales necesarios para el funcionamiento de la caseta. Dicha licencia deberá estar expuesta en lugar visible dentro de la caseta, al objeto de que pueda ser visualizada fácilmente por los servicios municipales de inspección.

Artículo 22.—El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por el titular se presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la vigente Ordenanza.

Artículo 23.—Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. Los infractores serán sancionados con la pérdida de la titularidad.

Artículo 24.—Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la caseta, podrán ponerla a disposición del Ayuntamiento, siéndole respetada para el año siguiente, para ello, deberán dirigir solicitud al Ayuntamiento, manifestando el deseo de cederla por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos se entenderá que el titular renuncia definitivamente a la concesión.

Artículo 25.—La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes supuestos:

A.—Casetas privadas:

1.—Familiares.

- A nombre de un solo titular.
- De titularidad compartida por varias familias.

2.—Asociaciones u otras entidades.

- Las propias de asociaciones u otras entidades y con entrada reservada a sus asociados.

B.—Casetas públicas:

1.—Populares.

- Las municipales y las de entidades públicas sin ánimo de lucro y entrada libre.

2.—Comerciales.

- Aquellas de Entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre sin pagar o pagando.

Título V

De la estructura de las casetas

Artículo 26.—El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura variable y una profundidad de quince metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta, que habrá de ser metálica.

Artículo 27.—El techo tiene una cubierta a dos o cuatro aguas, debiendo quedar garantizado el vertido de pluviales. Se colocará sobre una altura de alero máxima de 4 metros y con una pañoleta de 1.50 metros.

Artículo 28.—Se colocará tapando la cercha de la fachada tablero de madera o chapa, pintados o serigrafiados con el motivo y nombre de la caseta formando la pañoleta.

En ningún caso se permitirá el uso de material luminoso para exorno de la misma.

Artículo 29.—En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada, se colocarán cortinas lisas, de rayas o lunares, que se dispondrán en paños que permitan ser recogidas a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior.

Artículo 30.—Las casetas deberán estar cubiertas con chapas o lonas. Si es rayado, la raya se colocará en vertical hacia el suelo.

Artículo 31.—En la línea de fachada deberá colocarse un cerramiento formado por barandilla, bien metálica o de madera o zócalo de obra. En cualquier caso, deberá permitirse la visibilidad del interior de la caseta teniendo los elementos fijos una altura máxima de 1.10 m.

Artículo 32.—Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas, en las horas del paseo de caballos y por la noche coincidiendo con el horario de la iluminación de las calles.

Artículo 33.—Las divisiones interiores de las distintas zonas se harán con lona, papel o paneles de madera, permitiéndose de obra de fábrica en los casos de cocina, aseos, la zona de barra, pretil de línea de fachada y medianeras. Para la ejecución de estas obras será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

En todo caso, los materiales de fábrica empleados serán acordes con el exorno ferial.

Está prohibido el uso de elementos publicitarios en fachada.

Artículo 34.—En ningún caso se permitirá la venta de productos al exterior desde la zona primera de casetas.

Artículo 35.—Las casetas deberán cumplir los requisitos de accesibilidad, protección en caso de incendio, seguridad e higiene, normativa relativa a instalaciones (eléctrica, gas, etc) y toda aquella que le resulte de aplicación.

En las casetas, aquellas de superficie mayor o igual a 100 m², se instalarán aseos para personas con discapacidad en los términos y plazos indicados en la disposición transitoria de la presente Ordenanza.

Artículo 36.—Con objeto de obtener la correspondiente autorización, los caseteros deberán presentar con la antelación que se indique, la siguiente documentación:

- DNI del presidente o representante de la caseta.
- Seguro de responsabilidad civil según el aforo de la caseta y que incluya protección contra incendios.
- Declaración del representante indicando el aforo de la caseta.
- Certificado de seguridad y solidez, emitido por técnico competente y visado por Colegio Oficial, en el que se especifique el aforo. Este Certificado deberá contener al menos un plano de la caseta en el que se incluya el aforo, extintores, dispositivo de corte de suministro de energía, alumbrado de emergencia, recorridos de evacuación, puertas y medios de extinción, así como la distribución de la caseta.
- Certificado de revisión de los extintores.
- Justificante de abono de las tasas correspondientes, según las Ordenanzas Fiscales.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.
- Certificado de instalación de gas.
- Certificado de empresa de riesgos laborales.

Esta documentación podrá ser modificada en función de la normativa vigente aplicable en cada momento.

Título VI

Del montaje

Artículo 37.—El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos, y de Inspección por los Servicios Municipales correspondientes como máximo el lunes anterior al día de la prueba del alumbrado.

Durante y hasta la finalización del festejo, se podrán realizar las inspecciones que se consideren oportunas, levantándose las actas a que hubiere lugar. Para ello los caseteros deberán facilitar a los funcionarios municipales el acceso a las casetas.

Artículo 38.—Durante el periodo de montaje de las casetas, se habilitará un servicio de recogida de material sobrante de montaje. Este servicio dejará de funcionar el domingo anterior, no volviendo a funcionar hasta una vez terminada la Feria. Dichos materiales deberán ser colocados de forma fácil para su retirada.

Especialmente durante los tres días anteriores a la celebración de la Feria se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar estos totalmente limpios y libres de obstáculos para la colocación de farolillos y el extendido de albero.

Artículo 39.—El adjudicatario de cada caseta procederá a retirar en un plazo no superior a quince días, todos los elementos que hayan compuesto su caseta a excepción de la estructura metálica. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá al desmontaje, corriendo a cargo del titular los gastos del mismo y la multa correspondiente. Durante este plazo existirá un servicio de recogida de deshechos, basuras o escombros resultantes del desmontaje.

Título VII

Del funcionamiento

Artículo 40.—El suministro de las casetas durante los días de Feria se efectuará desde las seis de la mañana hasta las doce del mediodía. En ese tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el Recinto Ferial antes de la hora marcada de las doce del mediodía. Por la tarde y desde las siete a las nueve se permitirá el suministro de hielo.

Artículo 41.—Los residuos de las casetas se sacarán diariamente al exterior en bolsas debidamente autorizadas. El horario de recogida de residuos sólidos, será a partir de las siete de la mañana. Las bolsas se depositarán a partir de las seis de la mañana, nunca después del servicio. Durante el horario anteriormente mencionado se procederá a la recogida de residuos y a la limpieza general del Recinto Ferial, quedando totalmente prohibido sacar bolsas de basura fuera de dicho horario.

Artículo 42.—Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido el tráfico rodado por vehículos de tracción a motor en el interior del Recinto Ferial salvo los servicios municipales autorizados, servicios de seguridad y aquellos que por sus especiales características así se determine, como en su caso, pueden ser los vehículos correspondientes a los artistas que tengan que actuar en la caseta municipal o cualquier otra. De todas formas, y respecto a las casetas particulares, el acceso a las casetas de vehículos de artistas sólo será posible mediante autorización previa y expresa de la interesado tendrá que comunicar antes del miércoles anterior al inicio de la Feria, dicha circunstancia. De esta última indicación, estarán exentos los vehículos que estén relacionados con las actuaciones en la Caseta Municipal, ya que la Delegación de Fiestas Mayores sabrá con suficiente tiempo de antelación fechas y horarios de los trabajos de carga/descarga, y a la vez informará previamente a la Policía Local.

Artículo 43.—Durante los días viernes, sábado, domingo previos a la celebración de la Feria y lunes posterior a la misma se prohíbe el aparcamiento en el interior del Recinto Ferial.

En estos días se permitirá el traslado de vehículos para el suministro del montaje de las casetas, pudiendo permanecer estacionados sólo el tiempo de carga y descarga, nunca en doble fila y sin acceder a los paseos de albero.

Igualmente, los servicios municipales y autorizados expresamente, no estarán sujetos a este artículo, aunque deberán llevar en lugar visible la identificación que les acredite como tales.

Artículo 44.—Sólo se permitirá la instalación en el Recinto Ferial y calles adyacentes, de aquellos puestos destinados a la venta de diversos productos (helados, algodón, agua, etc.), previamente autorizados por este Ayuntamiento mediante la correspondiente licencia municipal.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del Recinto Ferial. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 45.—Se prohíbe el estacionamiento en las cercanías de la Feria (un radio de acción de quinientos metros) de vehículos suministradores de productos para la venta ambulante, como helados, carritos de chuchearías, etc. salvo los expresamente autorizados.

Asimismo se prohíbe el aparcamiento fuera de la zona señalada de caravanas, roulotte, etc.

Artículo 46.—Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del Recinto Ferial, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, globos, petardos, trompetas de gran tamaño, etc.

Asimismo se prohíbe la venta de artículos, incluido imitaciones y juguetes, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas o potencialmente puedan producir algún tipo de lesión, tales como arcos, pistolas con balines, «catanas», navajas, etc. Todos los productos señalados en este artículo no podrán ser usados ni exhibidos en el Recinto Ferial.

Artículo 47.—En las vías públicas de accesos a la Feria no se permitirá la instalación de soportes públicos que anuncien productos de consumo en la Feria, salvo autorización previa.

Artículo 48.—Se prohíbe expresamente la ocupación de paseos peatonales del Recinto Ferial con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario que puedan obstaculizar la circulación por los mismos.

Artículo 49.—Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se podrá efectuar inspección a cualquier caseta de manera aleatoria, a partir del miércoles víspera de la iniciación de la Feria y hasta su finalización, salvo que la Delegación de Fiestas Mayores disponga otra cosa.

Artículo 50.—Las casetas del Recinto Ferial podrán disponer de un equipo de megafonía, cuya capacidad deberá estar limitada a 95 dBA, debiendo los altavoces quedar orientados hacia el interior de la caseta, y controlando que en ningún caso afecte a los colindantes.

Igualmente, los puestos de venta, tómbolas y atracciones limitarán la megafonía, sirenas o música a 95 dBA.

En cualquier caso se controlará el uso de la megafonía y la emisión de música, por parte de los agentes de la Policía Local.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá obligar a que se adopten las medidas oportunas para que el desarrollo de este acontecimiento cause las mínimas molestias posibles en el entorno unificando las emisiones musicales en las atracciones mecánicas, puestos de venta y tómbolas de la zona de las atracciones, prohibiendo o limitando el uso de megafonía, sirenas o música en dichos establecimientos durante una determinada franja horaria, u otras medidas similares.

Ante el incumplimiento reiterado de lo aquí indicado, además de las sanciones que pudieran corresponder, se podrá exigir la instalación por el adjudicatario un limitador controlador homologado, instalado en la totalidad de la cadena del sonido, tal y como se establece en el artículo 48 del Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero para poder seguir haciendo uso del equipo de megafonía durante la Feria. En caso de que por el adjudicatario no se realice dicha instalación se procederá al precintado del equipo por parte de la autoridad.

Artículo 51.—Se prohíbe el montaje y funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca.

Artículo 52.—Se creará por parte de la Delegación de Fiestas Mayores un Equipo de Inspección Municipal Multidepartamental, cuya función principal será supervisar en todo momento el desarrollo de los montajes y desmontajes de las casetas de feria, atracciones, puestos de venta, etc... y velar porque se realicen respetando la presente normativa.

Este servicio estará formado por personal técnico municipal, bajo la directa responsabilidad de la Delegación de Fiestas Mayores.

Además, todas las inspecciones que se realicen durante el desarrollo de la Feria de abril por los citados servicios, deberán presentarse al final de cada visita en un informe detallado a la Delegación de Fiestas Mayores, único servicio competente para continuar con las actuaciones a que hubiere lugar.

Artículo 53.—Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 54.—Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos recogidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Título VIII

De las faltas y sus sanciones

Artículo 55.—Son consideradas faltas leves las siguientes:

1. Vertido de residuos fuera del horario autorizado o en bolsas no normalizadas.
2. Vertido de escombros y materiales a la calzada en periodo de montaje o desmontaje.
3. Dejar escombros u otros materiales en el solar de la caseta una vez terminado el desmontaje.

Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 300 €.

Artículo 56.—Son consideradas infracciones graves las siguientes:

1. Impago de multas por sanciones en la Feria.
2. No permitir el acceso a los servicios municipales.
3. Incumplimiento de las normas de montaje/desmontaje.
4. La reiteración de 3 faltas leves.

Las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 1.000 €.

Artículo 57.—Son consideradas infracciones muy graves:

1. Traspaso de titularidad sin autorización de la Delegación de Fiestas Mayores.
2. Montaje o funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca.
3. La manipulación del limitador de volumen de música y/o incumplimiento del nivel de ruido regulado en la ordenanza.
4. Reincidencia en el incumplimiento de una norma o tres faltas graves.

La infracción muy grave llevará consigo la pérdida del derecho concedido por el Excmo. Ayuntamiento de forma inmediata, y por tanto la pérdida de la titularidad de la caseta, su cierre y la imposición de una sanción económica de 3.000 €, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Disposición adicional.

1.—A lo largo del año y fuera del periodo de celebración, montaje y desmontaje de la Feria de abril, el Ayuntamiento podrá conceder, a petición de los interesados, la utilización de las casetas para celebraciones familiares. Dichas autorizaciones se concederán conforme a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al resto de normativa aplicable al patrimonio de las entidades locales. Estas autorizaciones podrán estar sujetas al pago de los tributos que se establezcan en las correspondientes ordenanzas fiscales.

2.—Asimismo, podrá autorizarse durante el resto del año, la celebración en casetas o en el Recinto Ferial de espectáculos públicos o actividades recreativas de pública concurrencia. La concesión de estas autorizaciones se someterá a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio de Actividades Recreativas y Espectáculos de Carácter Ocasional y Extraordinario y demás Normativa de Desarrollo, así como a la legislación vigente sobre el Patrimonio de las Entidades Locales y la legislación sectorial aplicable a la actividad concreta de que se trate. Estas autorizaciones podrán estar sujetas al pago de los tributos que se establezcan en las correspondientes ordenanzas fiscales. Asimismo, será exigible la constitución de garantía o prestación de fianza que cubra los desperfectos que pudieran ocasionarse en el dominio público como consecuencia de la actividad desarrollada; el importe de la misma se determinará por los servicios técnicos municipales.

3.—Durante el fin de semana previo al inicio de la Feria, este tipo de celebraciones de espectáculos públicos y actividades recreativas sólo podrán desarrollarse en la Caseta Municipal previa autorización del Ayuntamiento en los términos del apartado anterior.

Disposición transitoria.

1.—Las casetas existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza cuyas características no cumplan con la regulación sobre estructura y estética de ésta norma, podrán permanecer en el estado real en que se encuentran.

2.—Sólo se permitirá la ejecución de obras que se pretendan realizar sobre elementos de las casetas disconformes con la presente Ordenanza si son para adecuarlos a la misma.

3.—Las casetas afectadas por la obligación establecida en el artículo 36 de esta Ordenanza respecto de la existencia de aseo para personas con discapacidad, deberán adecuar sus instalaciones en un período máximo de trece años desde la entrada en vigor de esta ordenanza. Transcurrido este período sin que se hayan ejecutado las obras para tal adecuación, el Ayuntamiento procederá revocar la titularidad de la caseta, la cual quedará vacante para una nueva adjudicación.

Disposición final primera.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en la normativa de régimen local.

Disposición final segunda.

1. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 4 de abril de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-2058

MAIRENA DEL ALJARAFE

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 - 2023 PARA EL EJERCICIO 2022

1. La legislación vigente en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, control de la discrecionalidad administrativa y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

3. En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL se ha elaborado por parte del Área de Finanzas y Fiscalidad Propuesta de expediente de Plan Estratégico de subvenciones, para el periodo 2020 - 2023 con participación y anexos firmados de todas las áreas que gestionan subvenciones e informe de Intervención municipal.

4. Dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases de Régimen Local el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Alcalde, aprobándose por resolución de la Alcalde número 2642/2020, de fecha 2 de julio de 2020.

5. En virtud de los informes presentados por las distintas Áreas municipales, sobre el grado de ejecución del Plan Estratégico en el año 2021 y las previsiones previstas para el ejercicio 2022, se hace necesario la modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2020 - 2023 para el ejercicio 2022.

Por todo ello, vista la Propuesta del Concejal del Área de Finanzas y Fiscalidad y el informe del Interventor, y en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vengo en resolver:

Primero.—Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el periodo 2020

— 2023, aprobado por resolución del Alcalde número 2646/2020 de fecha 2 de julio de 2020 para el ejercicio 2022 y que se acompaña como anexo a esta resolución.

Segundo.—Disponer que toda subvención sea tramitada a través de su correspondiente expediente en el que se deberá acreditar la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez. Doy fe, el Secretario General, Juan Damián Aragón Sánchez.

4W-2062

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 07/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de Suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 2 de marzo del año en curso por importe de 400.000,00€, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito

1. Operaciones no financieras.....	400.000,00 €
Operaciones corrientes	
Capítulo I. Gastos de personal	400.000,00 €
Total suplemento de crédito	400.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 4 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-2067

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el proyecto de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En Las Navas de la Concepción a 4 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

15W-2068

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022.

Dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

También durante este período, se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por R.D. Leg. 2/2.004 de 5 de marzo)

De no formularse ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 4 de abril del año 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

4W-2059

SANTIPONCE

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 4 de abril del 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación	Grupo/categoría	Nivel c. destino	Núm. de vacantes	Sistema de acceso	Jornada	Naturaleza
Peón	5	12	3	Concurso	100%	Laboral
Auxiliar Turismo	4	16	1	Concurso	100%	Laboral
Oficial	4	14	1	Concurso-oposición	100%	Laboral
Oficial	4	14	1	Concurso-oposición	100%	Laboral
Auxiliar Administrativo	4	16	2	Concurso	100%	Laboral
Monitor Sociocultural	4	16	1	Concurso	100%	Laboral
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	16	1	Concurso	50%	Laboral
Control Salas	4	16	1	Concurso	72%	Laboral
Monitor de Juventud	4	16	1	Concurso	50%	Laboral
Oficial Mantenimiento	4	14	1	Concurso	100%	Laboral
Oficial Jardinero	4	14	1	Concurso	100%	Laboral
Dinamizador Guadalinfo	3	17	1	Concurso	100%	Laboral
Animador Cultura	2	19	1	Concurso	100%	Laboral
Gestor Deportivo	2	19	1	Concurso	100%	Laboral
Trabajador Social	2	19	1	Concurso	100%	Laboral
Agente Dinamización	2	19	1	Concurso	100%	Laboral
Arquitecto Técnico	2	22	1	Concurso	100%	Laboral
Asesor Jurídico	1	22	1	Concurso	100%	Laboral
Arquitecto	1	27	1	Concurso	60%	Laboral

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiponce, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Santiponce a 4 de abril de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-2071

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/01753, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Visto informe del Comité de Empresa, que propone la modificación del calendario de selección del primer semestre de 2023 al segundo semestre de 2022, no se considera dicha propuesta al estar planificadas las selecciones desde la oficina de selección de personal según los procesos en trámites, anterior a la presente selección, estando programadas en el segundo semestre de 2022 varias selecciones ya convocadas con anterioridad.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE
PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN EL ANEXO

I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral de este Ayuntamiento que figuran en el anexo de estas bases generales.

El/la aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes en base a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y supletoriamente y por analogía por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en el anexo de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en el anexo correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica, dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen, que se establecen en 15€, habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: Derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado «pago de tributos a través del portal de Caixabank». En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud de participación se adjuntará el modelo de autoliquidación, el justificante del pago de la tasa y la titulación exigida para participar en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V. Tribunales.

Novena. Los tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidencia: Funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.
- Vocalías: Tres Técnico/as Municipales designados por el Sr. Alcalde.
Un Técnico/a designado por el Comité de Empresa.
- Secretaría: El de la Corporación o personal funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicará en el citado Boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

Fase de oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3) Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (si existiera) y en la fase de oposición.

VII. *Sistema de calificación.*

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondientes y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. *Puntuación y propuesta de selección.*

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. *Presentación de documentos y nombramiento.*

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X. *Bolsa de trabajo.*

Decimosexta. Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para poder ser nombrados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades a través de las distintas modalidades de contratación recogidas en la legislación vigente, con un máximo de 6 meses. En primer lugar de la bolsa se situarán, los que hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación los que hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero los que hayan aprobado todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con los que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos los opositores estarán colocados por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados). Además cuando en la selección haya fase de concurso, se sumará también la puntuación obtenida en la misma.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá al primer integrante de la bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la bolsa.

En el supuesto que el integrante de una bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

ANEXO I

Denominación de la plaza:	Fontanero/a
Escala, Subescala, Clase y Categoría	Personal laboral fijo
Grupo de clasificación:	C2
Núm. de plazas:	1
O.E.P.:	2021
Sistema de selección:	Oposición libre
Titulación exigida:	Graduado en E.S.O. o equivalente
Fase de oposición:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
Derechos de examen:	15,00 euros
Calendario de selección:	Primer semestre 2023

Temario

Temario común

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Temario específico

- Tema 5. Normativa técnica reguladora del servicio de abastecimiento del Consorcio de Aguas del Huesna.
- Tema 6. Normas técnicas de saneamiento de obligado cumplimiento en los municipios que integran el Consorcio de Aguas del Huesna.
- Tema 7. Ordenanza de vertidos. Consorcio de aguas del Huesna.
- Tema 8. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.
- Tema 9. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.
- Tema 10. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales, características y sistemas de producción
- Tema 11. Generalidades sobre calderas. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.
- Tema 12. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego, instalaciones de piscinas.
- Tema 13. Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Tema 14. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.
- Tema 15. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
- Tema 16. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.
- Tema 17. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.
- Tema 18. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 19. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 22 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-1801

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha aprobado mediante Decreto de fecha 15 de marzo de 2022, las Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de selección del personal docente para la acción formativa « Competencias Clave nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas: Comunicación en Lengua y Competencias Matemáticas». De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo noveno, se procede a publicar el contenido de las indicadas bases.

A continuación se hace saber el contenido literal del decreto:

Resultando que la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante resolución de fecha de 27 de diciembre de 2021 ha concedido subvención pública a esta Corporación de las convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021 en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el año 2021.

Necesitando de personal docente para la acción formativa de « Competencias Clave nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas: Comunicación en Lengua y Competencias Matemáticas».

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

Primero. Aprobar las siguientes Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de selección del personal docente para la acción formativa « Competencias Clave nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas: Comunicación en Lengua y Competencias Matemáticas».

Segundo. Es objeto de las presentes bases, la selección y provisión de dos funcionarios interinos, para ejecución de programa de carácter temporal, al objeto de cubrir dos puestos de docente de acción formativa de Formación Profesional para el Empleo (FPE), identificada como «Competencias Clave nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas: Comunicación en Lengua y Competencias Matemáticas», dirigida a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción.

La acción formativa está prevista que se desarrolle entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2022, con una duración de 240 horas formativas.

Tercero. El proceso de selección, por razones de urgencia, se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, debiendo reunir y acreditar los requisitos que a continuación se establecen:

a) Profesor de Lengua:

— Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico.

- Competencia docente requerida: Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

b) Profesor de Matemáticas:

— Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático.

- Competencia docente requerida: Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento de competencia docente, estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. La oferta será gestionada con difusión a través del Servicio Andaluz de Empleo, pudiendo los aspirantes, cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones establecidas, inscribirse a la oferta siempre y cuando tengan debidamente acreditados en el Servicio Andaluz de Empleo los requisitos exigidos en el apartado tercero.

Quinto. Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, serán priorizadas aquellas candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma.

Sexto. Tras la publicación del informe de resultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), solicitando al aspirante el currículo acreditado.

La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación.

Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

Una vez iniciada la prestación de servicios, si fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Séptimo. Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Empleo Temporal, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones siempre que se cumplan los requisitos exigidos y procediéndose al llamamiento en el orden establecido.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo y servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

Octavo. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

Noveno. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

En El Viso del Alcor a 23 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-1792

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de este Consorcio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022 el Presupuesto del «Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal» para el ejercicio de 2022, por importe de seis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dos euros (6.505.402,00 €), se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la sede de la Intervención del Consorcio, sita en la calle Bilbao, 4-planta baja de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 1 de abril de 2022.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

15W-2066

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es